

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN Y EL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO PARA EL PERÍODO 2023-2025.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán contar con un Plan Estratégico de Subvenciones. En dicho Plan, se deberán concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Asimismo, el artículo 10.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los planes estratégicos de subvenciones, a que se hace referencia en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública.

En cumplimiento de la citada normativa, con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 21 de diciembre de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud y Consumo para el período 2023-2025.

Según se establece en su apartado 6, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado Plan será objeto de actualización anual con la información relevante. Igualmente, se realizará con carácter anual un Informe de Seguimiento que englobe el grado de avance de la aplicación del Plan, sus efectos y repercusiones presupuestarias y financieras.

Asimismo, se establece que ambos informes se elevarán a la persona titular de la Viceconsejería para su aprobación mediante Resolución.

En el marco temporal de vigencia del Plan Estratégico de la Consejería se han publicado, mediante Resoluciones de fecha 23/10/2023 (BOJA núm. 213 de 7 de noviembre) y de fecha 31/7/2024 (BOJA núm. 164 de 23 de agosto) sendas convocatorias de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a Fundaciones que prestan medidas de apoyo a personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica en las que la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental S.P (en adelante, FAISEM) participa como miembro de su Patronato para los ejercicios 2023 y 2024.

FAISEM, es un fundación perteneciente al sector público andaluz, de naturaleza permanente, de carácter benéfico asistencial y de interés general, constituida sin ánimo de lucro y cuyo patrimonio se encuentra afecto de modo duradero a la realización de los fines de interés general propios de la fundación.

Dicha fundación adscrita a la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería con competencias en materia de salud, tiene por objeto general la prevención de la marginación y la desadaptación de las personas que padezcan enfermedades psíquicas generadoras de incapacidad personal y social, y que tengan dificultades de acceso a recursos normalizados, así como el apoyo a su integración social y laboral.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LUISA DEL MORAL LEAL	03/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ9827VUBVV54XC7PMKB23R9G9	PÁG. 1/5	

Entre los medios utilizados para la consecución de estos objetivos se encuentra la promoción de mecanismos de apoyo, curatela o defensa judicial a personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, impulsando el asociacionismo y voluntariado social orientado a este fin.

Un componente importante de los programas de apoyo social a personas con trastornos mentales graves o discapacidad intelectual, es el relativo al apoyo, judicialmente regulado, que algunas de ellas necesitan para manejar aspectos importantes de su vida. Precisamente, con el fin de facilitar en esos supuestos los apoyos necesarios, se pusieron en marcha en Andalucía distintas Fundaciones Provinciales, con un modelo básicamente similar en todas ellas y en las que FAISEM participa como miembro de su Patronato.

Para articular jurídicamente la colaboración económica de FAISEM con estas Fundaciones Provinciales, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al amparo de lo previsto tanto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, como en el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se aprobaron mediante Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 19 de diciembre de 2022, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al mantenimiento de las fundaciones que prestan medidas de apoyo a personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica en las que FAISEM participa como miembro de su patronato, y se efectuó su convocatoria para el ejercicio 2022 (BOJA número 246, de 27 de diciembre).

Con la finalidad de colaborar con las citadas fundaciones en la gestión institucional de la prestación de apoyos a las personas atendidas en su ámbito de actuación, FAISEM ha venido convocando subvenciones objeto de las citadas bases reguladoras en sucesivos ejercicios (2023 y 2024), por lo que se procede a la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud y Consumo para el período 2023-2025, incluyendo la línea de subvenciones públicas regladas en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al mantenimiento de las Fundaciones que prestan medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica en las que FAISEM participa como miembro de su Patronato para los ejercicios 2023 y 2024.

Por otra parte, mediante Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 1 de agosto de 2022, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, en materia de salud y consumo (BOJA núm. 151, de 8 de agosto).

Dichas bases se encuentran integradas por:

a) Un texto articulado, que es el aprobado mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

b) Los cuadros resúmenes correspondientes a cinco líneas de subvenciones, siendo la 3ª de ellas “*Fomento de acciones dirigidas a la seguridad del paciente a través de la promoción de la salud de las personas profesionales sanitarias*”, la que se enmarca entre las actividades desarrolladas en el ámbito de la Estrategia para la seguridad del paciente dirigidas a la prevención de incidentes y riesgos para pacientes, derivados de la atención por personas profesionales enfermas dentro de la atención a segundas y terceras víctimas. En este sentido, la referida línea de subvenciones se orienta, precisamente, al tratamiento y la recuperación de personas profesionales sanitarias que padecen problemas psíquicos o conductas adictivas al alcohol u otras drogas, incluidos los psicofármacos, que puedan interferir en su práctica profesional, asegurando así su retorno al ejercicio de la práctica sanitaria en óptimas condiciones.

Esta línea de subvenciones, se gestionaba anteriormente desde el Área de Calidad y Modernización, pero a partir de 2023, debido a la publicación del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, las competencias en materia de seguridad del paciente fueron atribuidas, a la extinta Secretaría General de Humanización, Planificación, Atención Sociosanitaria y Consumo, actual Secretaría General de Planificación Asistencial y Consumo. A efectos de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA LUISA DEL MORAL LEAL

03/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmJ9827VUBVV54XC7PMKB23R9G9

PÁG. 2/5



garantizar el ejercicio del derecho a la seguridad del paciente establecido en el artículo 21 del Decreto 51/2017, de 28 de marzo, de desarrollo de los derechos y responsabilidades de la ciudadanía en relación con la salud pública, en el marco del establecimiento de una estrategia de seguridad de paciente que tenga por objetivo la mejora de la calidad de la asistencia sanitaria que proporcione atención y cuidados seguros y la disminución de la incidencia de daños accidentales, se ha tramitado una modificación presupuestaria con la finalidad de asegurar la suficiencia de crédito con la que instrumentar una subvención reglada en régimen de concurrencia no competitiva, relativa al fomento de acciones dirigidas a la seguridad del paciente, sobre la base de la necesidad justificada de hacer frente al riesgo que para la misma, se deriva de la atención por parte de personas profesionales sanitarias enfermas.

Por tanto, se procede igualmente a la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud y Consumo para el período 2023-2025, asignando la modalidad de la línea de subvenciones de concurrencia no competitiva en materia de salud y consumo, denominada "Fomento de acciones dirigidas a la seguridad del paciente a través de la promoción de la salud de las personas profesionales sanitarias" al Área de Planificación Asistencial de manera más acorde con las competencias que tiene atribuidas por la normativa vigente.

Asimismo, de conformidad con la modificación de la Orden de 1 de agosto de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, en materia de salud y consumo, llevada a cabo por la Orden de 10 de agosto de 2023, se añade en el Área de I+D+i en Salud, una nueva modalidad de subvenciones para financiar proyectos de I+D+i en salud de colaboración internacional, en el marco del programa Horizonte Europa.

Finalmente, el Plan, en el Área Sociosanitaria, de Salud Mental y Adicciones, establece como objetivo reducir las desigualdades sociales en salud, garantizando especialmente la protección de las personas más vulnerables y de las que reúnen mayores riesgos para la salud en función de sus condiciones de vida. En esta línea, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, después de recoger en su artículo 14 el derecho de las personas en situación de especial vulnerabilidad a programas de salud pública específicos o adaptados a sus necesidades especiales, reconoce, en su artículo 30, el valor social que tienen las redes ciudadanas de salud pública para facilitar la formación y el acceso de la ciudadanía al conocimiento sobre la salud, e insta a la Administración de la Junta de Andalucía a propiciar la configuración de redes ciudadanas de salud como medida de fomento del apoyo social, en la que están implicadas las personas cuidadoras, las personas voluntarias, las organizaciones ciudadanas, las asociaciones de ayuda mutua y otras asociaciones de la sociedad civil.

Por Orden de 3 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de atención integral a colectivos vulnerables en el ámbito de la salud.

Dicha Orden, recogía la preocupación que, tanto en el contexto global europeo como en el nacional, existe por la gestión de la atención y los cuidados de las poblaciones especialmente vulnerables, en un entorno donde la dependencia y la salud de las personas serán el hecho dominante en la prestación de servicios personales públicos y privados. En este sentido, señalaba que los cambios en la pirámide demográfica de las sociedades avanzadas, en el paradigma de la atención sanitaria hacia la cronicidad y el que se produce en el contexto social, con un impacto simultáneo del incremento del número de personas en situación de dependencia y la reducción del cuidado familiar tradicional, generan la necesidad de continuar articulando recursos, entre ellos, los del propio movimiento asociativo, para que influyan de forma positiva sobre las necesidades de las personas, haciendo necesaria la actualización y mejora de las bases reguladoras aprobadas.

Al objeto de atender dicha necesidad, por Orden de 8 de marzo de 2024, de la Consejera de Salud y Consumo, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de ayuda mutua y atención integral a personas vulnerables en el ámbito de la salud, en la que se articulan en tres líneas de subvenciones, que se han incluido como actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud y Consumo para el periodo 2023-2025.

En primer lugar, la línea 1 está dirigida al desarrollo de proyectos de ayuda mutua y atención integral a personas con enfermedades o trastornos discapacitantes o potencialmente discapacitantes, a las personas que las cuidan y a sus familias, con el propósito de mejorar el manejo de su trastorno o enfermedad,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA LUISA DEL MORAL LEAL

03/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmJ9827VUBVV54XC7PMKB23R9G9

PÁG. 3/5



aumentar la capacidad de afrontarla, promover el autocuidado y su autonomía, enlenteciendo la progresión hacia la discapacidad y la dependencia, favorecer la recuperación funcional y la integración social, y apoyar en el final de la vida.

Por otro lado, la línea 2 se destina al desarrollo de proyectos de ayuda mutua y atención integral para la promoción de la salud, detección precoz y mejora de la atención a personas con determinadas enfermedades transmisibles.

Por último, la línea 3, dedicada a proyectos de ayuda mutua y atención integral para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención y reducción de las desigualdades en salud de personas especialmente vulnerables por motivos de exclusión social, ha sido creada específicamente para apoyar proyectos de atención a personas que, por la situación social o de precariedad económica, puedan presentar un estado de salud más vulnerable.

Finalmente, se ha procedido a la actualización del texto del Plan a la nueva estructura de la Consejería de Salud y Consumo establecida en el Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, que, entre otros, incluye el cambio de denominación de la Secretaría General de Humanización, Planificación, Atención Sociosanitaria y Consumo, que pasa a ser la Secretaría General de Planificación Asistencial y Consumo.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 62.21 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y por el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Primero.- Aprobar la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud y Consumo para el período 2023-2025, que se incorpora como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo.- Aprobar el Informe de Seguimiento correspondiente al año 2023 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud y Consumo para el período 2023-2025, que se incorpora como Anexo II a la presente Resolución.

Tercero.- Publicar la actualización del Plan en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía y en el sitio web oficial de la Consejería de Salud y Consumo, y remitirlos a la Intervención General de la Junta de Andalucía y al Parlamento para su conocimiento.

La Viceconsejera de Salud y Consumo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA LUISA DEL MORAL LEAL

03/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmJ9827VUBVV54XC7PMKB23R9G9

PÁG. 4/5



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA LUISA DEL MORAL LEAL	03/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ9827VUBVV54XC7PMKB23R9G9	PÁG. 5/5	